

A: **GUILLERMO JOSE NIETO VERTIZ**
JEFE ZONAL DE LIMA

De: **KELLY ROSS OCHOA PINO**
JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria

Asunto: Perdida del beneficio de fraccionamiento de multa a la ciudadana de nacionalidad venezolana MELANNYS MARIANA FAGUNDEZ MONTILLA.

Referencia: PROVEIDO N° 007459-2021-JZ16LIM/MIGRACIONES (21JUL2021)

Me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar con relación al asunto indicado, conforme se expone a continuación:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 10 de enero de 2020, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **MELANNYS MARIANA FAGUNDEZ MONTILLA**, identificada con PAS N° **071726896**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria en doce (12) cuotas mensuales;
- 1.2. De la revisión en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se determinó la existencia de una deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a **(371)** días ascendente a S/ 1,595.30 (Mil quinientos noventa y cinco con 30/100 soles), calculada al 17 de enero del 2020; multa cuyo fraccionamiento fue aprobado, luego de deducir la cuota inicial de S/ 163.40 (Ciento sesenta y tres con 40/100 soles), en once (11) cuotas mensuales, diez (10) cuotas de S/ 129.00 (Ciento veintinueve con 00/100 soles) y la última cuota once (11) de S/ 141.90 (Ciento cuarenta y uno con 90/100 soles), mediante Resolución Directoral N° 000124-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 06 de febrero del 2020.
- 1.3. Asimismo, con fecha 06 de febrero de 2020, se notifica al correo electrónico de la administrada; la aprobación de la Resolución Directoral N° 000124-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 06 de febrero del 2020, a efectos de su cumplimiento.

II. ANALISIS

- 2.1. Respecto al beneficio de fraccionamiento de multa otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la Resolución Directoral y de once (11) cuotas mensuales señalada en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000124-2020-AF /MIGRACIONES por lo que en aplicación el inciso a) del artículo 18°

del referido reglamento señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga del presente Reglamento, por lo que en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio.*

- 2.2.** En ese sentido, corresponde señalar que, al término del plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial y mensual, se ha confirmado que la ciudadana de nacionalidad venezolana **MELANNYS MARIANA FAGUNDEZ MONTILLA**, no cumplió con remitir a este despacho vía correo electrónico, ni mesa de partes de forma presencial, ni virtual de MIGRACIONES la constancia de pago de su cuota inicial ni mensual, confirmándose así, el incumplimiento del pago de la cuota inicial y de once (11) cuotas mensuales señaladas en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000124-2020-AF /MIGRACIONES, por lo que en aplicación del literal a) del artículo 18 del Reglamento de fraccionamiento, se configura la pérdida de dicho beneficio.
- 2.3.** Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.
- 2.4.** En esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones.
- 2.5.** De otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01 de febrero de 2021, se crea la Jefatura Zonal de Lima y Callao. Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021 al Jefe Zonal de Lima

III. CONCLUSION

- 3.1.** Constatado el incumplimiento del pago de la cuota inicial y las cuotas mensuales establecidas en la Resolución Directoral N° 000124-2020-AF/MIGRACIONES y habiendo transcurrido los quince (15) días calendarios desde su vencimiento y ésta se mantenga impaga dará lugar a la **pérdida del beneficio de fraccionamiento**; Por lo que corresponde declarar la pérdida de beneficio.

IV. RECOMENDACION

- 4.1. Se recomienda, tener en consideración lo expuesto en el presente informe y emitir la Resolución Jefatural, así como la Notificación correspondiente, declarando la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la ciudadana de nacionalidad venezolana, **MELANNYS MARIANA FAGUNDEZ MONTILLA**, identificada con PAS N° **071726896**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

cc:

(KOP/rrh)